

DECRETO No. 300**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo No. 353, de fecha 19 de octubre de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 200, Tomo No. 305, del 30 del mismo mes y año, se creó el Consejo Salvadoreño del Café, como institución estatal, de carácter autónomo, cuya finalidad principal es la de formular y dirigir la política nacional en materia cafetalera orientada al desarrollo económico y social del país.
- II. Que el impacto de la roya en el café salvadoreño, aún tiene efectos en diversas áreas de la caficultura, lo que afecta la economía de los productores y del país. Por ello es necesario tomar medidas de apoyo al Plan Maestro de Recuperación de la Caficultura dispuesta por el Gobierno, disponiendo las condiciones de apoyo a los productores que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los mismos, además de la renovación de alrededor de cincuenta mil manzanas con vocación al café. Estas medidas tendrán beneficios en la recuperación gradual de la producción y se obtendrán mejores beneficios económicos derivados de la comercialización especialmente a nivel internacional. Que dentro de las medidas están el desarrollo de eventos nacionales e internacionales para promocionar el café de El Salvador en los mercados internacionales.
- III. Que la Fundación Alianza para la Excelencia del Café INC, (ACE) de nacionalidad estadounidense, es una fundación especialista con prestigio mundial en promover los cafés de calidad en los mercados internacionales de cafés especiales y con el propósito de generar y facilitar oportunidades de negocios a empresarios y productores salvadoreños, en coordinación con la Fundación Organización Taza de Excelencia y el Consejo Salvadoreño del Café, desarrollarán durante el año 2022 el evento internacional denominado "Taza de Excelencia El Salvador 2022", por lo cual se ha considerado conveniente establecer un acuerdo entre el Consejo Salvadoreño del Café con la Fundación Alianza para la Excelencia del Café INC, (ACE), y con la Fundación Organización Taza de Excelencia.
- IV. Que el Consejo Salvadoreño del Café, tiene un compromiso institucional de apoyar plenamente la producción del café. Por lo que con la realización del evento "Taza de Excelencia El Salvador 2022", se beneficiará a dicho rubro.
- V. Que por las razones antes mencionadas, y consientes de las condiciones expuestas de la importancia de promover el café de El Salvador para beneficiar a los productores nacionales, es procedente exonerar del pago de impuestos y deducciones en dicho concepto por los ingresos y gastos originados de la realización del evento denominado "Taza de Excelencia El Salvador 2022", incluso los pagos efectuados a la Fundación Alianza para la Excelencia del Café INC, (ACE) y la Fundación Organización Taza de Excelencia, derivados del evento antes referido.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Saúl Enrique Mancía.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETA:

Art. 1. Exonérese del pago de impuestos, a excepción del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), que causen los ingresos y egresos por comisiones, honorarios u otros servicios y/o conceptos que el Consejo Salvadoreño del Café perciba o pague por la realización del evento denominado "Taza de Excelencia El Salvador 2022", incluyendo los honorarios pagados a la Fundación Alianza para la Excelencia del Café INC, y a la Fundación Organización Taza de Excelencia, el cual se realiza en El Salvador a partir del mes de marzo del año 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2022.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 66
Tomo N° 434
Fecha: 31 de marzo de 2022

JE/ngc
05-04-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.